

DECRETO: N°

613

Temuco,

18 NOV 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5369 del 16.12.2024, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2025.

2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.

3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.

4. El decreto Alcaldicio N°1404 del 04 de abril de 2025, que delega firma a Administrador Municipal Don Ricardo Toro Hernández, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimientos de contratos.

5. Las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación "Adquisición e instalación de pantalla y mantención correctiva de Tótems para establecimientos de salud municipal de Temuco", ID. 5061-651-AG25.

6. El Decreto N° 529, de fecha 14 de octubre de 2025, mediante el cual se impuso una multa al proveedor COMERCIAL FIRST SPA.

7. La solicitud de reposición presentada por COMERCIAL FIRST SPA. en contra del Decreto N° 529, de fecha 14 de octubre de 2025.

8. Lo dispuesto en Decreto 661 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro.

9. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

10. La normativa aplicable y demás antecedentes que obran en el expediente.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2025, se emitió el Decreto N°529 mediante el cual se impuso una multa al proveedor COMERCIAL FIRST SPA, en el contexto del contrato para la " Adquisición e instalación de pantalla y mantención correctiva de Tótems para establecimientos de salud municipal de Temuco.

2. Que el proveedor COMERCIAL FIRST SPA, presentó una solicitud de reposición, dentro del plazo legal, en contra de la multa impuesta, señalando que el retraso en la entrega de prestación requerida se debió entre otras circunstancias a la "solicitud de cambio en los requerimientos a pocos días del término del plazo, les resulta inapropiado que la misma persona que modifíco las exigencias sea la que determine la aplicación de la multa, además de señalar malos tratos del referente técnico en cuestión".

3. Que el Decreto N° 661 en su artículo 137 señala " Artículo 137.- Las Bases y/o el contrato deberán contemplar un procedimiento para la aplicación de las medidas contempladas, que respete los principios de contradicitoriedad e impugnabilidad, debiendo siempre concederse traslado al Proveedor para efectuar sus descargos. Las Entidades deberán otorgar un plazo prudente para que el Proveedor ejerza tal derecho

4. Que, luego del análisis de la reposición y los antecedentes aportados, se ha verificado que el atraso efectivamente no se produjo por los elementos de caso fortuito o fuerza mayor u otro antecedente eximiente de responsabilidad, si no que, a requerimientos de última hora, aceptados por el proveedor y además tomados en cuenta en la rebaja de la multa de primera instancia, efectivamente se produce un retardo culpable en la entrega de los productos, cuestión que constituye en sí mismo un incumplimiento de las bases administrativas del contrato y la ley.

5. Que, según las Bases Administrativas de la Licitación, ID 5061-651-AG25, se establece que: "La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: El No cumplimiento de Plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 5% por cada día hábil de atraso del valor neto del monto adjudicado, con tope de 5 días hábiles, la cual, será descontada de forma administrativa al total de la factura.

6. Que, respecto de lo señalado sobre el trato realizado por el referente técnico, invitamos a aportar los antecedentes que dispongan y hacer denuncia formal por los canales institucionales que correspondan.

DECRETO:

1. **RECHAZA** la reposición presentada por COMERCIAL FIRST SPA, Rut 76.433.824-3, en contra del Decreto N°529, de fecha 14 de octubre de 2025.

2. **MANTENGASE** la multa impuesta mediante el Decreto N° 529 de fecha 14 de octubre de 2025 por el monto de \$121.639-, al ya haberse verificado la existencia de circunstancias eximentes u atenuantes de responsabilidad en la licitación antes mencionada.

3. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor COMERCIAL FIRST SPA, Rut 76.433.824-3, con Dirección: SAN IGNACIO 1538, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, CHILE. Por el señor secretario municipal.

4. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La notificación ordenada se entenderá realizada para todos los efectos legales en un plazo de 24 horas desde su publicación en dicho sistema, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/DVV / EPO / RGC

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal. (Notificar)
- Unidad de Propuestas.
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.

“POR ORDEN DEL ALCALDE”  
RICARDO TORO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

